

Nota Jurídica



PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD

El Gobierno en cabeza del **Presidente DUQUE** manifestó desde el inicio de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo "**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**" que una de sus prioridades es la necesidad de mejorar la calidad en la prestación de servicios públicos como el **AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO**, mejoramiento en los niveles de suministro y en la calidad del **AGUA**, con el objeto de promover la competitividad y el bienestar de la población en general.



El **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022** está compuesto por objetivos de política pública denominados **PACTOS**, tiene por finalidad la construcción de una **COLOMBIA EQUITATIVA**.

• **EL GOBIERNO NACIONAL** determinó en el Resumen Final del **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** en el acápite de los **PACTOS TRANSVERSALES**, el **PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD** determinando de conformidad con los estudios realizados:

"El país tiene un **bajo desempeño** en el uso de agua, del suelo... y consume 2,8 veces más materias primas que el promedio de la OCDE" (World Resources Institute, 2016. DNP, 2018).

"En los últimos seis años se ha **perdido un área de bosque** equivalente a 926 mil canchas de fútbol"

"Otro crimen ambiental como la extracción de oro, pudo haber afectado 1.150 ríos y quebradas del país." (IDEAM, 2018 – DNP, 2016)

"88% de los desastres en el país están relacionados con **inundaciones, deslizamientos, sequías y avalanchas de lodo**"

PACTOS ESTRUCTURALES

1. Pacto por la Legalidad
2. Pacto por el Emprendimiento
3. Pacto por la Equidad

Con el **PACTO TRANSVERSAL - PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD** el gobierno pretende lograr un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del medio ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones.

• Entre los Pactos que contiene el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** establecieron expresamente en el numeral 8 del Artículo 3 de la Ley 1955 de 2019

"Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos:

agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos"

• Por su parte, determinan que el **PRESUPUESTO** para el Plan de Inversión y Presupuestos Plurianuales para distribuir en los **PACTOS** asciende

a la suma de **\$1.096,1 billones**, de los cuales tienen destinados para el **PACTO POR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** la suma de **\$ 45.383 miles de millones de pesos**, de los cuales invertirán **\$ 20.687 miles de millones de pesos** en el ítem de **Agua Limpia y Saneamiento Básico Adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa**.

Ahora bien, en el **Plan Plurianual de Inversiones para la Paz** determinan que la inversión en el **PACTO POR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** será **\$ 2.335,2 miles de millones**, de los cuales se invertirán en **Agua Limpia y Saneamiento Básico Adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa** la suma de **\$ 1.320,7 miles de millones**.

• La **Ley 1955 de 2019** creó el **Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales Asociados (CONALDEF)**,

Entidad que tiene por objeto:

- La defensa del agua,
- La defensa de la biodiversidad y
- La defensa del medio ambiente

Igualmente se determina que el **Estado Colombiano** tiene la obligación de establecer y ejecutar políticas públicas encaminadas a detener la deforestación y a su vez implementar la reforestación y la forestación; todo esto dentro del marco de la legalidad, emprendimiento y equidad.



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO



• En el **Plan Nacional de Desarrollo** se establece que las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos están obligadas a contribuir con el financiamiento de los gastos de funcionamiento de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**, de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA** y de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD** cuando están sujetas a la regulación, inspección, vigilancia y control de las respectivas Entidades; igualmente se impondrán sanciones en los casos en los que la información requerida para establecer las tarifas y realizar las liquidaciones de las contribuciones especiales en los formatos establecidos por la **CRA**, por la **CREG** y la **SSPD** no sean presentadas dentro de los términos legalmente establecidos, esto es, a más tardar el 30 de abril de cada vigencia.

Ahora bien, es pertinente tener de presente que el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** introduce una modificación importante al artículo 81 numeral 2 de la Ley 142 de 1994, al determinar que la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** podrá imponer entre otras sanciones, **MULTAS** hasta por 100.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por violación de las normas a las cuales deben estar sujetas, y se establecerá teniendo en cuenta la Naturaleza y Gravedad de la Falta.

PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

• Respecto de los **PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** el Gobierno Nacional implementará las medidas ya establecidas para el ahorro del agua y energía, teniendo por objetivo general la

transformación de las condiciones de habitabilidad de los hogares con el mejoramiento físico de viviendas y entornos, buscando una equidad en el acceso a la vivienda para todos los hogares.

• El “**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**” estableció entre sus **PRIORIDADES** los **PROYECTOS DE INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, determinando que desde su expedición y durante toda su vigencia el Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ – OCAD PAZ garantizará la priorización entre otros, en los proyectos de **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** por la suma de quinientos mil millones de pesos, partida correspondiente al bienio 2019-2020 del Presupuesto del Sistema General de Regalías y se mantendrá en similar proporción para el bienio 2021-2022.

• La **LEY 1955 DE 2019** establece como responsabilidad de los **MUNICIPIO y DISTRITOS** la atención de las necesidades básicas de agua para el consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales; las Entidades Territoriales tienen la obligación de implementar soluciones alternativas, ya sean colectivas o individuales que permitan la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro del marco de los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia.

Por su parte, igualmente se determina que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará cuales son los asentamientos humanos rurales y las viviendas rurales dispersas que hacen parte del componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial, comunidades a quienes también debe solucionárseles sus necesidades básicas de agua potable y saneamiento básico.



• EL **PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD** tiene entre sus metas relacionadas con el Agua Potable y Saneamiento Básico y Medio Ambiente:

- Reducir la deforestación en un 30% con respecto al escenario actual
- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero, toda vez que COLOMBIA actualmente ocupa el puesto 40 entre los países que emiten más gases; para lo cual se requiere transformar los vehículos de gasolina a carros eléctricos.
- Aumentar las hectáreas con sistemas productivos sostenibles y

de conservación a 1.4 millones.

- Todos los Departamentos de Colombia tienen que implementar acciones para adaptarse al cambio climático.

El Gobierno Nacional tiene proyectado dentro del PACTO TRANSVERSAL - PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD que para el 2030

“COLOMBIA será un País comprometido con la gestión ambiental y la mitigación del cambio climático, con la gestión ambiental y la mitigación del cambio climático, con una institucionalidad ambiental moderna, donde la biodiversidad se conserva y genera nuevas oportunidades de ingreso. Además, será un territorio resiliente ante los riesgos y los impactos de los desastres.”

• **LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y SANITARIAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** definirán criterios de vigilancia y control diferencias con el objeto de garantizar que se provea el servicio de agua potable.

FUENTES

- Plan Nacional de Desarrollo “**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**”, Ley 1955 de 2019.
- Resumen-PND 2018-2022- final